

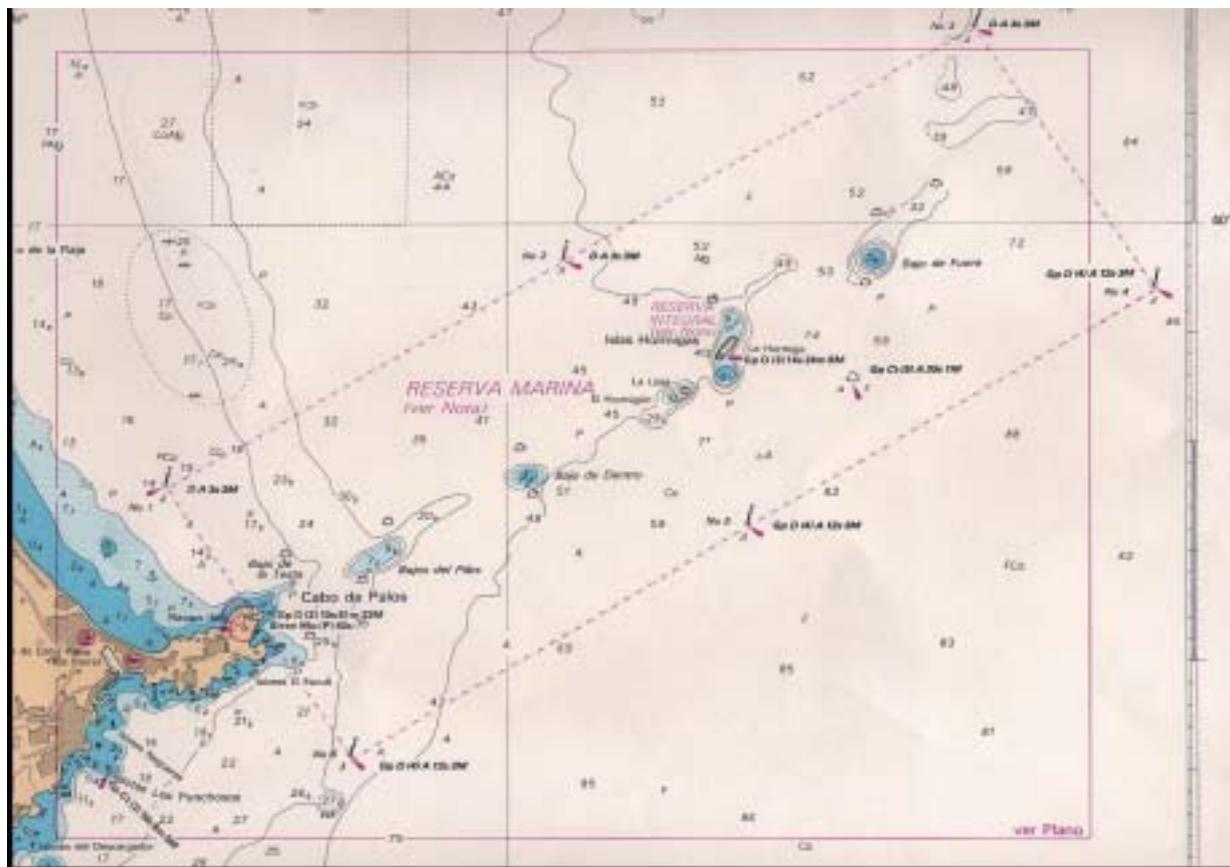
LA RESERVA MARINA DE CABO DE PALOS – ISLAS HORMIGAS

Emilio M^a Dolores Pedrero y Leandro Bermúdez Rodríguez

Servicio de Pesca y Acuicultura
Dirección General de Ganadería y Pesca
Consejería de Agricultura, Agua y Pesca
c/ Campos N° 4. Edif. Foro, 30201 – Cartagena, Murcia (España)

La zona de Cabo de Palos – Islas Hormigas fue declarada Reserva Marina en 1995. Con una superficie de 1.898 hectáreas, se extiende desde Cabo de Palos hacia el Noreste, con forma rectangular, incluyéndose dentro del área de protección una zona de reserva integral, que en la actualidad está delimitada por un círculo de 0,5 millas de radio y centro en el faro de la Isla Hormiga.

El área de reserva comprende parte de aguas interiores y parte de aguas exteriores, por lo que su declaración se realizó por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante Decreto de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca n° 15/1995, de 31 de marzo, por el que se declara reserva marina de interés pesquero la zona de Cabo de Palos – Islas Hormigas, y por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, mediante Orden de 22 de junio de 1995, por la que se establece una reserva marina en el entorno de Cabo de Palos - Islas Hormigas.



Mapa de la Reserva Marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas y sus límites

ANTECEDENTES Y RAZONES DE PROTECCIÓN

Para determinar las zonas susceptibles de ser declaradas reservas marinas de interés pesquero en la Región de Murcia se parte de la información obtenida en el estudio “Caracterización, valoración ecológica y determinación de áreas a proteger en el litoral sumergido de la Región de Murcia”, realizado en 1989 ⁽¹⁾ y se tiene en cuenta la incidencia que podrían tener estas zonas de protección y su ámbito de influencia sobre la pesca artesanal, elaborándose una propuesta de declaración de Reservas Marinas de interés pesquero en la Región de Murcia, en 1982. ⁽²⁾

El área de Cabo de Palos - Islas Hormigas está declarada como zona de sensibilidad ecológica alta por la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por Decreto 7/1993, de 23 de marzo, sobre medidas para la protección de ecosistemas en aguas interiores.

La elevada diversidad y riqueza biológica de esta zona, unida al buen estado de conservación de los ecosistemas y el gran interés pesquero para su entorno, llevó a la declaración de esta zona como Reserva Marina.

En el interior de la Reserva están incluidos, parte del Cabo, los bajos de la Testa, Piles, de Dentro y de Fuera, así como el conjunto de las islas Hormigas, formadas por los islotes de El Hormigón, La Losa y La Hormiga.

Entre los valores que presenta esa área, cabe destacar los fondos de naturaleza rocosa, con paredes verticales y grandes bloques, a diferentes profundidades, donde se encuentran representadas la totalidad de las biocenosis descritas para el litoral de la Región de Murcia, presentando gran complejidad estructural y una importante presencia de especies indicadoras de alta calidad ambiental.

Mención especial merecen las biocenosis de grutas semioscuras y extraplomos y las de precoralígeno y coralígeno, de gran interés dado su buen estado de conservación y la escasa extensión que presentan estas comunidades a nivel regional.

Los fondos rocosos de moderada o fuerte pendiente dan paso de forma más o menos suave a fondos sedimentarios en los que se presenta la biocenosis de *Posidonia oceanica* o bien biocenosis de los fondos detríticos costeros cuando la profundidad es mayor de 30 metros.

La fanerógama *P. oceanica*, se encuentra en la zona tanto en fondos rocosos, como sedimentarios presentando una distribución muy heterogénea. Esta especie, endémica en el Mediterráneo juega un importante papel en el funcionamiento de los sistemas costeros y en el mantenimiento de los recursos marinos. Por otra parte las praderas de *P. oceanica* son hábitats y fuente de alimento de multitud de especies y constituyen lugares de puesta y alevinaje, por lo que diversas especies de interés pesquero desarrollan parte de su ciclo de vida en estas comunidades.

Es importante resaltar que al norte y sur de la Reserva, se encuentran algunas de las formaciones de esta planta más extensas y mejor conservadas de todo el litoral español. ⁽³⁾

La reserva marina de Cabo de Palos – Islas Hormigas se incluye en el año 2000 en el LIC “Franja litoral sumergida de la Región de Murcia”⁽⁴⁾, forma parte de la Zona Especialmente Protegida de Importancia para el Mediterráneo aprobada para el litoral de la Región de Murcia ⁽⁵⁾. Así mismo el área de Islas Hormigas ha sido designada como Zona de Especial Protección para las Aves ⁽⁶⁾.



Vista de levante de Cabo de Palos y su faro (Foto: Antonio Frías)

GESTIÓN COMPARTIDA

Al comprender aguas interiores y exteriores la gestión corresponde por parte de la Administración de la Región de Murcia, a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente a través de la Dirección General de Ganadería y Pesca, y por parte de la Administración del Estado, al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a través de la Secretaría General de Pesca Marítima.

En desarrollo de la normativa que declara la Reserva marina, en 1997 se constituye la Comisión Conjunta de Gestión Seguimiento, que celebra al menos una reunión anual, en donde se valoran las actuaciones realizadas y se proponen y analizan los proyectos en los diferentes ámbitos: mantenimiento, regulación y seguimiento de usos, estudios y difusión. En 1999 se firma un convenio marco de colaboración entre las dos Administraciones pesqueras implicadas, relativo a la gestión compartida, y desde esta fecha se suscriben anualmente convenios específicos en los que se determinan los recursos económicos que se destinarán a la financiación de las actuaciones previstas.

En el marco de esta coordinación en la gestión, en el año 2001 se ha creado la Comisión de Control, con el objetivo de mantener contactos más frecuentes entre las

diferentes instancias interesadas en la reserva y efectuar un seguimiento continuo de las diferentes acciones y efectuar propuestas a la Comisión de Gestión.

REGULACIÓN DE USOS

La normativa de la Reserva Marina regula los usos y actividades desde el punto de vista de su compatibilidad con la conservación de los recursos, estableciendo que en la zona de reserva integral solamente están permitidas actividades de carácter científico, y fuera de ella se regulan las actividades pesqueras profesionales y actividades subacuáticas. ^{(7) (8) (9)}

Pesca profesional

La pesca profesional en la reserva solamente puede ejercerse por embarcaciones de artes menores que han faenado tradicionalmente en la zona y se encuentran incluidas en el Censo específico que las autoriza, regulado por Resolución de la Secretaría General de Pesca Marítima para aguas exteriores y por la Dirección General de Ganadería y Pesca para aguas interiores, en la actualidad lo componen un total de 14 embarcaciones que pueden ejercer dos modalidades de pesca:

“palangre de fondo gordo”: aparejo de palangre dirigido principalmente a la captura de mero. Formado por un máximo de 30 unidades de palangre, cuya unidad no puede ser superior a 200 metros y llevar un máximo de 30 anzuelos de $3,55 \pm 0,35$ cm y ancho de seno $1,30 \pm 0,13$ cm, estableciéndose una veda para su calamento comprendida entre el 1 de mayo al 30 de septiembre.

“trasmallo claro”: arte de trasmallo dirigido a la captura de langosta y peces de roca. La longitud total no será superior a los 2000 metros y una altura máxima de 2 m. Cada unidad de captura, o pieza, no puede tener una longitud superior a los 50 m y no se podrán llevar a bordo más de 40 piezas por embarcación. Las mallas no podrán ser superiores a los 200 milímetros para los paños externos y el paño interior oscilará entre una malla de 80 mm para los artes dirigidos a la captura de langosta y 50 mm para los dirigidos al salmonete.

Actividades subacuáticas

Para el ejercicio de las actividades subacuáticas dentro de la reserva marina se necesita autorización expresa de la Administración competente, estando regulados el cupo de inmersiones que se pueden realizar en aguas exteriores e interiores según se indica en la siguiente tabla, realizándose estudios del impacto que pueden producir las inmersiones en el ecosistema para establecer la capacidad de carga, ajustando los cupos dependiendo de los resultados.

MES	AGUAS EXTERIORES Máximo diario	AGUAS INTERIORES Máximo diario
Julio (temporada alta)	25	75
Agosto (temporada alta)	25	75
Junio (temporada media)	13	37
Septiembre (temporada media)	13	37
Resto del año (1), temporada baja	13	37
(1) Únicamente se podrá bucear los viernes, sábados, domingos y festivos		

(*) En Semana Santa (los días festivos más el fin de semana) los cupos serán los establecidos para temporada alta.

VIGILANCIA Y CONTROL

La reserva marina cuenta con un servicio de vigilancia y mantenimiento que desarrolla diariamente las tareas derivadas de estas funciones, el personal de este servicio está constituido por dos tripulaciones (patrón y marinero) con titulación de guardapescas, reforzándose el servicio durante los meses estivales con la finalidad de cubrir las 24 horas. Para el desarrollo de sus funciones dispone de una embarcación cabinada de 8 metros de eslora y una neumática semi-rígida de 6 metros.

Se cuenta con un Centro de información y mantenimiento, donde se tramita la expedición de las autorizaciones de buceo, sirve de almacén para embarcaciones y demás pertrechos originados del balizamiento y mantenimiento propio de la reserva, utilizándose asimismo para las distintas reuniones de las Comisiones de Control y Seguimiento.

INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO

A partir de la declaración de la zona de Cabo de Palos – Islas Hormigas como reserva marina, la Dirección General de Ganadería y Pesca viene contratando estudios sobre el “efecto reserva”, centrados en la comparación espacial y seguimiento temporal de las poblaciones de peces.

Por parte de la Secretaría General de Pesca Marítima se han realizado, entre otros, estudios sobre la sostenibilidad de las pesquerías en el ámbito de la reserva y sobre el impacto económico del buceo en la reserva.

En la actualidad, tanto por el Departamento de Ecología de la Universidad de Murcia, como por el Instituto de Ecología Litoral de Alicante se están desarrollando estudios para observar el impacto que el buceo puede producir en el ecosistema.



Faro de Isla Hormiga (Foto: autores)

BIBLIOGRAFÍA Y NOTAS

- (1). CALVIN, J.C.; FRANCO NAVARRO, I.; MARTINEZ INGLES, A.M.; MARIN, A. & BELANDO, A., 1989. *Caracterización, valoración ecológica y determinación de áreas a proteger en el litoral sumergido de la Región de Murcia*. Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza. Murcia.
- (2). SERVICIO DE PESCA Y ACUICULTURA, 1.992. Propuesta de Declaración de Reservas de Interés Pesquero en la Región de Murcia-Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

I.E.O, 1993. Informe previo a la declaración como Reserva Marina del entorno Cabo de Palos-Islas Hormigas.
- (3). VARIOS AUTORES, 1998. *El litoral sumergido de la Región de Murcia. Cartografía bionómica y valores ambientales*. Dirección General de Medio Natural. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua. Editor J.C. Calvín, 127 pp
- (4). Resolución de 28 de julio de 2000, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno sobre designación de los lugares de importancia comunitaria en la Región de Murcia.

- (5). La inclusión del Mar Menor y su entorno en la lista ZEPIM fue acordada en el XII Congreso de las Partes Contratantes del Convenio de Barcelona, celebrado en Mónaco del 14-17 de noviembre de 2001.
- (6). Resolución de 11 de octubre de 2000, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia, de 6 de octubre de 2000, por el que se designa como zona de especial protección para las aves el área de Islas Hormigas.
- (7). Orden 29 de abril de 1999 y Orden de 6 de junio de 2001, por las que se modifica la Orden de 22 de junio de 1995, por la que se establece una reserva marina en el entorno de Cabo de Palos – Islas Hormigas.
- (8). Orden de 7 de abril de 2000, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se regulan las modalidades de pesca autorizadas en aguas de la reserva marina de Cabo de Palos – Islas Hormigas.
- (9). Orden de 19 de julio de 2001, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se regula el ejercicio de las actividades subacuáticas en aguas interiores de la reserva marina de Cabo de Palos – Islas Hormigas.